



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 016-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 24 ENE. 2022

VISTO: La CARTA N° 003-2022-N.S.V.-C.S.P.-SUP.C.S.BREU, CARTA N° 01-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS-IGSS, INFORME N° 020-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, INFORME N° 227-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0094-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0015-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 039-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CENTRO SALUD DE YURUA"**, integrado por las empresas CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0117 – 2018 – GRU – GGR, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI"**, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 04/100 SOLES (S/ 24'896,151.04), incluido IGV, fijándose Seiscientos Noventa (690), días calendario, para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD"**, integrado por el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y el señor PERCY RÍOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0008 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI"**, por la suma de Ochocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve y 24/100 Soles (S/ 893,319.24), incluido IGV, fijándose Setecientos Veinte (720) días calendario para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante CARTA N° 004-2022-N.S.V.-C.S.P.-SUP.C.S.BREU, recibida con fecha 13 de enero de 2022, el Representante Común del **"CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD"**, solicita a la Entidad en forma reiterada la sustitución del Ingeniero Sanitario Iván Gastón Salguero Susanne quien inicialmente fue designado como Especialista en Instalaciones Sanitarias por haber renunciado por motivos de salud mediante CARTA N° 01-ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS-IGSS, recibida con fecha 23 de diciembre de 2021, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico N° 0019397 de fecha 03/12/2021 y, el Certificado Médico N° 0019398, de fecha 23/12/2021; proponiendo al Ingeniero Sanitario WILMER ARMANDO PEREZ FLORES con Registro N° 122980, para desempeñar el mencionado cargo;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Hito del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 020-2022-GRU-GRI-SGO/NMCM, de fecha 18 de enero de 2022, el Monitor de Obra previa revisión y evaluación de la solicitud formulada por el contratista, concluye indicando que el profesional propuesto como reemplazante cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos previstos en las Bases para desempeñar el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 227-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de enero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0094-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de enero de 2022;

Que, el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que *"(...) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado"*, normatividad que ha tenido la debida observancia por parte del contratista;

Que, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que *"(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas"*; señalando también que *"No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato"*. Asimismo, indica que *"La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"*; en consecuencia, estando a la evaluación técnica realizada por el área usuaria, corresponde declarar procedente la solicitud de cambio de Especialista en Instalaciones Sanitarias formulado por el contratista;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Monitor de Obra y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la sustitución del Ingeniero Sanitario Iván Gastón Salguero Susanne por el Ingeniero Sanitario WILMER ARMANDO PEREZ FLORES con Registro N° 122980, en el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0008 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD BREU – DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – REGIÓN DE UCAYALI"**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO SUPERVISOR PANTVERD"**, integrado por el señor JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y el señor PERCY RÍOS COHEN en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO CENTRO SALUD DE YURUA"**, integrado por las empresas CORPORACIÓN TAF & B SAC, y JPC INGENIEROS SAC, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Carlos David Zegarra Seminario

CPC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"